

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO  
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL  
PRESENTADA POR LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y  
ENCUENTRO SOCIAL, PARA  
CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL  
ELECTORAL 2017-2018**

**IEEBCS/CG004/ENERO/2018**

La Paz, Baja California Sur, a 13 de enero de 2018

**Vistos** para resolver respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos de Morena, del Trabajo y Encuentro Social.

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPPRP</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.-** El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 - 2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

**1.2. Solicitud de Registro.-** El día 3 de enero del presente año, la Presidencia de este órgano electoral recibió solicitud de registro de convenio de coalición parcial, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raigoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente.

**1.3. Remisión de documentación a la DEPPP.-** El 3 de enero del presente año, la secretaria ejecutiva de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición parcial, presentado por los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C016-2018.

**1.4 Requerimiento y desahogo.-** El 6 de enero del presente año, mediante oficios IEEBCS-DEPPP-0003-2018, IEEBCS-DEPPP-0004-2018 y IEEBCS-DEPPP-0005-2018, se les requirió a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por conducto de sus respectivos representantes, para que en un plazo de 48 horas presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro, para estar en condiciones de emitir el presente dictamen.

De conformidad con lo anterior, el 8 de enero del presente año, los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, por conducto de sus respectivos representantes, dieron contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

**1.5 Aprobación de dictamen.-** El 12 de enero del presente año, se aprobó en sesión extraordinaria de la CPPRP, el " *DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018*", reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0001-2018

## 2. CONSIDERANDOS

### 2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 92, párrafo 3, de la LGPP y 18, fracción VII de la Ley Electoral del Estado.

### 2.2. ESTUDIO DE FONDO

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, lo anterior, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General,

Asimismo en el precepto legal antes señalado, el derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9, párrafo primero y 35, fracción III, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

Además de lo anterior, la LGPP establece como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley y que éstas se encuentren aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes, en los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85, párrafo 2.

En este orden de ideas el pasado 3 de enero del presente año, se presentó ante esta autoridad solicitud de registro de convenio de coalición parcial mediante, escrito de fecha 29 de diciembre de 2017, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raigoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente.

Una vez precisado lo anterior, la documentación presentada se analizará en apartados, uno por cada partido político participante y el último para el análisis de la documentación concerniente al convenio, con la finalidad de estar en condiciones de determinar si los partidos coaligados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

## A) MORENA

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- *Copia certificada de la Convocatoria con fe de erratas a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 19 de noviembre de 2017, suscrita por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita así como de aquellos que obren en sus archivos;*
- *Certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto del registro como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, de la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz.*
- *Certificación de la Convocatoria con fe de erratas a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 19 de noviembre de 2017, suscrita por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita así como de aquellos que obren en sus archivos;*
- *Certificación del acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos, constante en 5 hojas útiles por un solo lado;*
- *Certificación de Plataforma Electoral y Programa de Gobierno expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.*
- *Certificación de lista de asistencia a la Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el 19 de noviembre de 2017, constante en 87 (ochenta y siete) hojas útiles por un solo lado, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, en funciones para realizar certificaciones de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.*
- *Anexo original del convenio de coalición Juntos Haremos Historia, mediante el cual se informa de los Distritos Electorales y Ayuntamientos que forman parte del citado convenio, firmado por la Psic. María del Carmen Benítez Raygoza;*
- *Copia certificada del aviso por el que se notifica a los protagonistas del cambio verdadero y la ciudadanía en general, la actualización de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1 inciso B) del Estatuto de MORENA.;*
- *Original de certificación del Instituto Nacional Electoral en cual hace constar el registro del partido MORENA ante dicha institución, de fecha trece de enero de 2017;*
- *Acta certificada de la sesión del 19 de noviembre de 2017.*
- *Memoria con archivo de convenio en Word.*
- *Copia certificada del "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE DESIGNA A ALEJANDRO VIEDMA VELAZQUEZ PARA REALIZAR FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS, DOCUMENTOS Y ACTOS QUE EMITA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS" y ;*
- *Copia simple de certificación del Instituto Nacional Electoral en cual hace constar el registro del partido MORENA ante dicha institución, de fecha trece de enero de 2017.*

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el partido Morena corresponde al Consejo Nacional, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, inciso h) de sus Estatutos, el cual señala:

### **Artículo 41 (...)**

**Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:**

(...)

- h) Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;**

Asimismo por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

**1. Consejo Nacional:** La convocatoria a sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena fue emitida por su presidenta con siete días de anticipación, publicada en la página de internet del mismo partido el día 11 de noviembre de 2017 y su celebración se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2017, en dicha sesión se contó con quórum legal, con un total de 187 de 200 miembros del Consejo Nacional.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó la plataforma electoral y se facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir y, en su caso modificar los instrumentos jurídicos que permitan concretar la coalición. Lo antes señalado, se llevó a cabo con apego a los artículos 38, inciso a), 41 y 41 BIS, de los Estatutos del propio partido político.

## B) PARTIDO DEL TRABAJO

El citado organismo político presentó la documentación siguiente:

- *Certificación emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, de que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la de Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;*
- *Certificación emitida por el Lic. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que se señala que "se hace constar y certificar que el engrose de documentos constantes en 68 (sesenta y ocho) hojas útiles es copia fiel de los originales de la Convocatoria, comprobantes de la difusión de la Convocatoria, lista de asistencia y acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el 12 de octubre de 2017; así como de la Convocatoria, comprobantes de la difusión de la Convocatoria, lista de asistencia y acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017";*
- *Certificación de fecha 9 de agosto de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez de que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, constante en 1 (una) hoja útil;*
- *Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez relativa a que se encuentra registrada la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con la integración establecida en la misma, constante en 1 (una) hoja útil;*
- *Certificación de fecha 9 de agosto de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez relativa a que se encuentra registrada la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con la integración establecida en la misma, constante en 5 (cinco) hojas útiles.*
- *Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, relativa a que las copias fotostáticas que se adjuntan a la misma son copia fiel y exacta de los documentos básicos vigentes del Partido del Trabajo, aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 20 de julio de 2017 que constan en 131 (ciento treinta y un) folios.*

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Es de señalarse, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el Partido del Trabajo corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de conformidad con el artículo 39 Bis, inciso a), de sus Estatutos el cual señala:

**Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a. Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

**1. Comisión Coordinadora Nacional:** La convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional fue emitida por los integrantes de la misma, notificándose a través de estrados y correo electrónico, misma que fue celebrada el 12 de octubre de 2017, contando con un quórum de 8 de los 9 integrantes del señalado órgano.

En la señalada sesión, se aprobó por unanimidad de votos, la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, misma que se celebraría el día 18 de octubre de 2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de sus Estatutos.

**2. Comisión Ejecutiva Nacional:** La convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional fue emitida por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, con por lo menos tres días de anticipación, notificándose a través de estrados y correo electrónico, misma que fue celebrada el 18 de octubre de 2017, contando con un quórum de 75 de los 117 integrantes del señalado órgano.

En la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, se autorizó, aprobó y ratificó al Partido del Trabajo para contender en coalición parcial con el partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección de Diputados y/o Integrantes de Ayuntamientos, según sea el caso en los Estados de (...) Baja California Sur, (...), en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, así como la plataforma electoral.

Asimismo se obtuvo por unanimidad de votos la aprobación de la designación de los Comisionados Políticos Nacionales para firmar el convenio de coalición y todos los documentos relativos a éste, así como el de ostentar la representación legal y financiera del Partido del Trabajo ante la coalición y realizar modificaciones y correcciones al señalado convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 37 Bis, 39 Bis, incisos a), c) y d), y 47 de sus Estatutos.

### C) PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

El citado organismo político, presentó la documentación siguiente:

- Certificación de fecha 22 de diciembre de 2017, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, relativa a que se encuentra registrado el C. Hugo Eric Flores Cervantes como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, constante en 1 (una) hoja útil;
- Certificación de fecha 6 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de

*estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social.*

- *Certificación de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, en la que se señala que la documentación anexa es copia fiel y exacta del acta del Segundo Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Social, constante en 31 (treinta y un) hojas útiles.*
- *Certificación de fecha 3 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, constante en 15 (quince) hojas útiles.*
- *Certificación de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, constante en 11 (once) hojas útiles.*
- *Certificación de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por el C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del expediente conformado por Convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, constante en 21 (veintiún) hojas útiles.*

Una vez precisado lo anterior, se procederá al análisis de dicha documentación.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de coaliciones en el partido Encuentro Social corresponde al Comité Directivo Nacional y Comisión Política Nacional, de conformidad con los artículos 31, fracción XII y 47, fracción VIII de sus Estatutos, los cuales señalan:

**Artículo 31.** *Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:*  
(...)  
*XII. Celebrar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Nacional;*  
(...)  
**Artículo 47.** *Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:*  
(...)  
*VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales o estatales;*  
(...)

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

**1. Comité Directivo Nacional:** Se verificó que la convocatoria al Comité Directivo Nacional haya sido emitida por su presidente con por lo menos dos días de anticipación, notificada a través de estrados, la cual fue celebrada el tres de diciembre de 2017, y contó con quórum, toda vez que estuvieron presentes 15 de los 17 integrantes del citado órgano.

En la señalada sesión se aprobó presentar acuerdo por el que se establece participar en los Procesos Electoral Federal y Locales 2017-2018, mediante la figura de coalición a la Comisión Política Nacional, para su autorización, al igual que la propuesta de adoptar la Plataforma Electoral que se determine. De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31 de sus Estatutos.

**2. Comisión Política Nacional (Sesión del 6 de diciembre de 2017):** Se observó que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, misma que fue celebrada el

seis de diciembre del año en curso, contando con un quórum legal de 53 de los 56 integrantes de dicho órgano.

En la citada sesión la Comisión Política Nacional aprobó participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante la figura de coalición; así como acordar, concretar y en su caso modificar, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional, los instrumentos jurídicos correspondientes al convenio de coalición y su Plataforma Electoral, aprobándose por unanimidad de votos el acuerdo mencionado. Lo anterior conforme a los artículos 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos.

**3. Comisión Política Nacional (Sesión del 18 de diciembre de 2017):** Se observó que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, misma que fue celebrada el seis de diciembre del año en curso, contando con un quórum legal de 53 de los 56 integrantes de dicho órgano.

En la citada sesión la Comisión Política Nacional aprobó la plataforma electoral de la coalición "Juntos Haremos Historia", por unanimidad de votos de los miembros del citado órgano presentes. De conformidad con los artículos 31, fracción XIV, 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos.

En este sentido, del análisis realizado por parte de esta autoridad a la documentación presentada por los partidos políticos, Morena, del Trabajo y Encuentro Social, descrita en los apartados A), B) y C), se acredita que los órganos estatutariamente facultados llevaron a cabo la aprobación de la participación en coalición, además se otorgó la autorización a la Secretaría General del Comité Directivo de Morena, a los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo y al Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebren y firmen en representación del instituto político que representen, el convenio de coalición parcial, en términos de los establecido en el artículo 89, párrafo 1 de la LGPP.

**D) DEL CONVENIO DE COALICIÓN:**

Los partidos políticos interesados en participar en el Proceso Local Electoral 2017-2018 en coalición presentaron la documentación siguiente:

- Escrito de solicitud de convenio de coalición de fecha 29 de diciembre de 2017 suscrito por la Psic. María del Carmen Benitez Raigoza, ciudadana Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montañó Geraldo, representantes propietarios del Partido MORENA, Encuentro Social y del Trabajo, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- Convenio de Coalición Parcial que celebran el Partido MORENA, representado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; por el Partido del Trabajo, representado por José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales; por el Partido Encuentro Social, representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional, constante en 15 hojas útiles por uno solo de sus lados.

En razón de lo anterior, se procedió a verificar que el convenio de coalición cumpliera con lo dispuesto en la LGPP, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Fiscalización, de conformidad con lo siguiente:

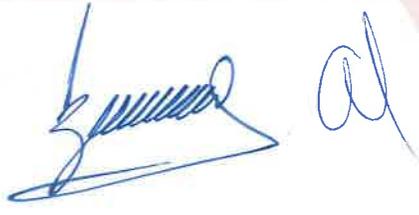
TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN		
CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
TÍTULO	Dentro del título del convenio se establece que se trata de una coalición parcial.	De conformidad con lo establecido en el artículo 276, párrafo 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

**TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN**

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
<b>PRIMERA</b>	<p>Señala que la coalición parcial la integran los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.</p> <p>Asimismo establece el proceso electoral que le da origen, señalando que convienen participar en el proceso electoral 2017-2018.</p> <p>Además establece que dicha coalición es para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 91, párrafo 1 a) y b) de la LGPP y 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones señala quienes integran la coalición y el proceso local que le da origen.</p> <p>Es de observarse en el convenio analizado, que el mismo no contempla el nombre de los representantes legales para los efectos a los que haya lugar, de conformidad con el inciso a) del artículo 276, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.</p>
<b>SEGUNDA</b>	<p>Establece que las partes denominan a la coalición como "Juntos Haremos Historia".</p>	<p>El citado convenio, si contempla la denominación de la coalición. Artículo 276, párrafo 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.</p>
<b>TERCERA</b>	<p>La señalada cláusula se refiere a los procedimientos de selección y postulación de candidatos por parte de cada uno de los partidos coaligados.</p> <p>Asimismo señala que las partes acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición "Juntos Haremos Historia".</p>	<p>Para la postulación de candidatos y candidatas la coalición deberá atender en materia de paridad de género lo dispuesto en el Acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017 aprobado por el Consejo General del Instituto mediante el cual se aprobaron modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con los artículos 3, párrafos 3, 4 y 5 de la LGPP, 276, párrafo 3, inciso c) y 280, párrafo 8 del Reglamento de Elecciones.</p>
<b>CUARTA</b>	<p>Las partes convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, de la coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.</p>	<p>Los citados partidos coaligados establecen que la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición, fue presentada en términos de los artículos 91, párrafo 1, inciso d) 276, párrafo 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Asimismo es de señalarse que la cláusula respectiva, hace mención del nombre de la plataforma, mismo que se encuentra erróneo toda vez que es "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024".</p>
<b>QUINTA</b>	<p>Las partes señalan reconocer y convenir que para los efectos del convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que se anexa al presente instrumento.</p>	<p>Cabe señalar que aun y cuando el convenio establece que si lo contiene del anexo presentado por los partidos coaligados, no se advierte dicha situación.</p> <p>En razón de lo anterior los partidos deberán precisar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, en el señalado convenio. Artículos 91, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.</p>

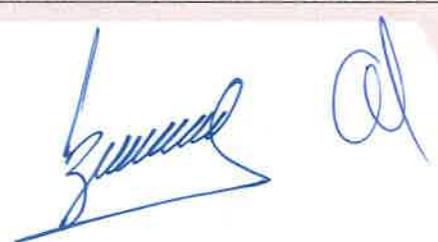






**TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN**

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
<b>SEXTA</b>	Las partes acuerdan la representación legal de la coalición.	En la referida cláusula se determina que la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, los Consejos Municipales y los Consejos Distritales del Instituto. Artículo 91, numeral 1, inciso f) de la LGPP y 276, párrafo 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.
<b>SÉPTIMA</b>	El registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante los órganos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado.	La fundamentación establecida para la presente cláusula, atiende a lo dispuesto para la elección federal, por lo que los partidos políticos coaligados deberán establecer el fundamento legal para el ámbito Local.
<b>OCTAVA</b>	Establece que los partidos integrantes de la coalición se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electora	En esta cláusula, atiende a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General de este Instituto, mismos que serán aplicables a los partidos políticos coaligados y los candidatos de la coalición, como si se tratara de un solo partido político, en apego a lo que dispone el artículo 91, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 276, párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.
<b>NOVENA</b>	<p>Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización</p>	<p>Las coaliciones serán responsables de designar a un responsable de la rendición de cuentas, por lo que el convenio deberá definir quién será la persona física responsable de rendir cuentas y presentar los informes de fiscalización correspondientes, lo antes señalado de conformidad con el artículos 220, párrafo 1, 221 y 223, párrafo 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Para el supuesto establecido en el presente párrafo 8 del numeral 1 de la cláusula NOVENA, los partidos coaligados deberán establecer un porcentaje de aportación, tal como lo establece el artículo 340, Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Para el supuesto establecido en el presente inciso a) del numeral 2 de la cláusula NOVENA, los partidos coaligados deberán establecer un porcentaje de aportación tal como lo señala el artículo 340, Reglamento de Fiscalización.</p>

**TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN**

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
	<p>Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición.</p> <p>También establece que se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.</p>	<p>El prorrateo se aplica de conformidad con lo establecido en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, lo establecido en el numeral 4 de la cláusula NOVENA no resulta aplicable.</p> <p>En este sentido, los partidos coaligados deberán aclarar el porcentaje de prerrogativas le corresponderá a los candidatos a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento cuyo origen partidario les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, párrafo 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.</p>
<p><b>DÉCIMA</b></p>	<p>Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:</p> <p>Diputados Locales por el principio de mayoría relativa 50%</p> <p>Integrantes de los ayuntamientos 50%</p>	<p>En este sentido, los partidos coaligados deberán aclarar el porcentaje de tiempos de radio y televisión que les corresponderá a los candidatos a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento cuyo origen partidario les corresponda, según lo señalado en los artículos 91, numeral 3 de la LGPP y 276, párrafo 3, incisos i) y k) del Reglamento de Elecciones; tomando en cuenta el porcentaje para las elecciones donde no vayan en coalición.</p>
<p><b>DÉCIMA PRIMERA</b></p>	<p>Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p>	<p>Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>DÉCIMA SEGUNDA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en Baja California Sur, terminará automáticamente la coalición.</p> <p>Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.</p>	<p>Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Una vez aprobado el presente convenio este puede sufrir modificaciones, hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos. Artículo 279 del Reglamento de Elecciones.</p>

**TABLA 1. CONVENIO DE COALICIÓN**

CLÁUSULA	CONVENIO	OBSERVACIONES
	Las partes convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la coalición "Juntos Haremos Historia", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
<b>DÉCIMA TERCERA</b>	Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.  Las partes convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
<b>DÉCIMA CUARTA</b>	Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
<b>DÉCIMA QUINTA</b>	Las partes convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.	Esta cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.
<b>ANEXO ÚNICO</b>	Precisa número total de fórmulas de candidatos a postular y relación de distritos uninominales y Ayuntamientos en los que participa.	En el señalado anexo se precisa el número de Distritos y en cuales participaran en coalición, así como el de municipios Artículo 276, párrafo 3, inciso b).

De lo antes analizado, éste Consejo General determina procedente el convenio de coalición en lo previsto en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, esta autoridad determina que las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA, deberán ser modificadas para estar acorde con lo señalado en los artículos 91 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones, 220, numeral 1, 221 y 223, numeral 8 inciso e), 340 del Reglamento de Fiscalización, tal como se precisa en la tabla que antecede.

**E) ERRORES DE FORMA**

Asimismo, los partidos coaligados deberán atender los siguientes errores encontrados en la redacción del convenio de coalición:

TABLA 2. DEL CONVENIO	
OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
<p>En las DECLARACIONES, fracción I. MORENA, se establece:</p> <p>“6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que <b>MORENA</b> participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el <b>PT</b> y <b>ES</b> para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.”</p>	<p>Sin embargo de la revisión efectuada por esta autoridad, se advierte que la sesión del Consejo Nacional a la que se refiere el numeral anterior, se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2017.</p>
<p>En las DECLARACIONES, fracción III. ES, se establece:</p> <p>5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que <b>ES</b> participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto de <b>ES</b>.</p>	<p>De lo anterior se advirtió que el fundamento al que hace alusión el presente numeral es erróneo, toda vez que es el artículo 47 el que establece las facultades de la Comisión Política Nacional.</p>

No omitimos señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 279, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, las modificaciones que se lleven a cabo por parte de los partidos coaligados en ningún caso podrán implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General.

En conclusión, este Consejo General determina procedente el registro del convenio de la coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, apartados A), B), C) y D), del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

**3. RESUELVE:**

**PRIMERO.** Procede el registro del convenio de la coalición denominada “Juntos Haremos Historia” integrado por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, apartados A), B), C) y D), anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a los integrantes de la coalición para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, lleven a cabo la modificación de las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA y DÉCIMA, de conformidad con lo establecido en la Tabla 1, del considerando 2.2 apartado D) de este proveído.

**TERCERO.** Se instruye a los integrantes de la coalición para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, lleven a cabo la modificación del convenio de coalición de conformidad con lo señalado en la Tabla.2, del apartado E), en el considerando 2.2 de este proveído.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Procede registrar en el libro correspondiente, la coalición "Juntos Haremos Historia".

**SEXTO.** Notifíquese de manera personal la presente Resolución a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente



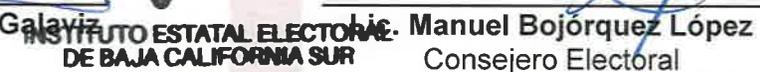
**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**  
Consejera Electoral



**Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante**  
Consejera Electoral



**Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz**  
Consejero Electoral



**Lic. Manuel Bojórquez López**  
Consejero Electoral



**Mtro. Chikara Yanome Toda**  
Consejero Electoral



**M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado**  
Consejero Electoral



**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General



# morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE DIECISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CUATRO DE CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

*2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.*

## DECLARACIONES

**PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.**

**I. MORENA** declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

## II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en **Baja California Sur**, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I)

que el PT participe en coalición con **MORENA** y **ES** para la elección del candidatos en el Estado de **Baja California Sur**, para el proceso electoral 2017-2018; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; III) Postular y registrar, como coalición, a las candidatas o candidatos señalados en el presente instrumento; IV) autorizar a los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan sus facultades como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas o candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

### III. **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.
2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.
3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
4. Que el ciudadano **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto de **ES**.

6. Que el órgano estatutario de **ES** aprobó: **i)** que **ES** participe en coalición con **MORENA** y el **PT** para elecciones locales 2017-2018; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; **iii)** Postular y registrar, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **iv)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

**LAS PARTES** firmantes:

- a) **MORENA.**
- b) **Partido del Trabajo.**
- c) **Partido Político Encuentro Social.**

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**. En términos del Reglamento de Elecciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

**LAS PARTES** denominan el nombre de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>DEL TRABAJO</b>	<b>25%</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL:</b>	<b>25%</b>
<b>MORENA:</b>	<b>50%</b>

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Haremos Historia**" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutivo Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de

Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

**3. LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

**4. LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatas, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

#### **CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014**" que utilizarán las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

#### **CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que **se anexa** al presente instrumento.

**CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**.

**LAS PARTES** acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Marcelo Rubio esquina Antonio Rosales, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado.

**CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

**CLÁUSULA NOVENA.** Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la

coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

**DEL TRABAJO**                      **20%**

**ENCUENTRO SOCIAL:**    **20%**

**MORENA:**                              **60%**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección

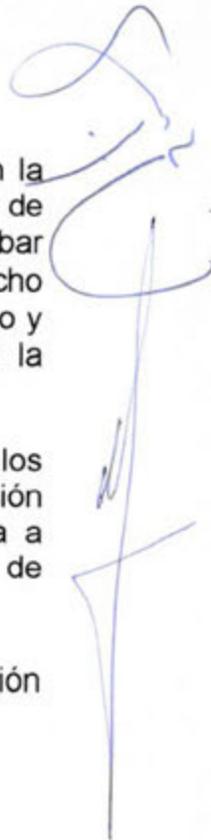
de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula *deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.*
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

**3.** Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. **Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales** por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

- 
- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

**RFC:** MOR1408016D4

**MORENA** será el encargado de finanzas

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.
4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.
5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán
- 
- 

distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

**6. LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición "**Juntos Haremos Historia**" el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para las **dos** campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

**2. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa **50%**
- Integrantes de los ayuntamientos **50%**

**3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en **Baja California Sur**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.**

**1. LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

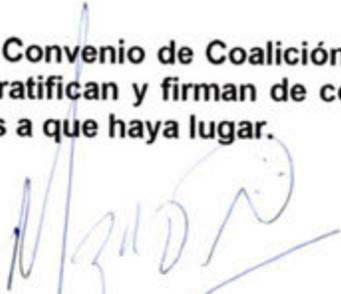
**2. LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.**

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur** para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
ENCUENTRO SOCIAL



**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE  
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**SILVANO GARAY ULLOA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PT  
EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR

29 de diciembre de 2017

## Anexo del convenio de coalición

### JUNTOS HAREMOS HISTORIA

#### Diputados Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos

#### Baja California Sur.

Respecto al inciso B, numeral 1 se le informa que las demarcaciones territoriales que formaran parte del convenio de coalición parcial JUNTOS HAREMOS HISTORIA, son los distritos electorales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 Y 16.

Quedando fuera del convenio los distritos electorales 10 y 14.

Así también forma parte de la coalición los Ayuntamientos de los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé.

Quedando fuera de este convenio el Municipio de Loreto.

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	1	SAN JOSÉ DEL CABO
2	Baja California Sur	2	LA PAZ
3	Baja California Sur	3	LA PAZ
4	Baja California Sur	4	LA PAZ
5	Baja California Sur	5	LA PAZ
6	Baja California Sur	6	LA PAZ
7	Baja California Sur	7	SAN JOSÉ DEL CABO
8	Baja California Sur	8	CABO SAN LUCAS
9	Baja California Sur	9	CABO SAN LUCAS
10	Baja California Sur	11	CIUDAD CONSTITUCIÓN
11	Baja California Sur	12	SAN JOSÉ DEL CABO
12	Baja California Sur	13	LORETO
13	Baja California Sur	15	LA PAZ
14	Baja California Sur	16	CABO SAN LUCAS

**Anexo del convenio de coalición  
JUNTOS HAREMOS HISTORIA  
Diputados Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos  
Baja California Sur.**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Ayuntamiento</b>
1	Baja California Sur	Comondú
2	Baja California Sur	La Paz
3	Baja California Sur	Los Cabos
4	Baja California Sur	Mulegé

**La Esperanza de México**

  
**María del Carmen Benítez Raygoza**

Representante de **MORENA** ante el Instituto Estatal Electoral  
De Baja California Sur